



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

4 DE JULIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3251

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****VILLAHERMOSA, TABASCO. 01 DE JULIO DE 2020.**

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Lili del Rosario Hernández Hernández**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Décima Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintinueve de junio de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVIII, 94 y 97, fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 126, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del

Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general conjunto 10/2020, del tenor siguiente:

**“Acuerdo General Conjunto: 10/2020
Para la Implementación, Otorgamiento
y Uso de la Firma Electrónica**

Considerando

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 prevé el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que implica, por una parte, el acceso a la jurisdicción de los gobernados, y por otra, el derecho que tienen a obtener una sentencia de tribunales que resuelvan el fondo de la cuestión planteada y su ejecución, en los plazos y términos que fijen las leyes, de manera pronta, completa e imparcial.
- II. El párrafo tercero del artículo 1º. de la invocada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- III. El principio de progresividad exige el compromiso de los Estados de adoptar providencias a nivel interno y mediante la cooperación internacional, que permitan hacer tangible el avance gradual y constante hacia la mejora y plena efectividad de los derechos humanos, porque al considerarse a los tratados en los que se contienen, “instrumentos vivos”, su interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales.¹

IV. Bajo esa premisa, la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se convierte en una herramienta eficaz para facilitar el acceso a la justicia de los usuarios y brindarles un eficaz y eficiente servicio; lo cual guarda concordancia con la visión plasmada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el eje transversal 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en el que se señala puntualmente:

El uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, como Internet, constituye una de las acciones más eficientes para acercar el gobierno a la gente y acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda.

Una de las metas del Gobierno Estatal consiste en avanzar hacia un verdadero Gobierno Digital que permita a los funcionarios públicos consolidar todos los datos necesarios para brindar mejores servicios públicos, así como para poner a disposición de la ciudadanía la mayor gama de servicios públicos por medios electrónicos accesibles.²

V. En esa línea de acción y ante el contexto social en que nos encontramos con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV-2, el Poder Judicial del Estado busca fortalecer las acciones ya implementadas para privilegiar el derecho a la salud, a la vida y la integridad física de las personas, a través de herramientas tecnológicas que permitan el funcionamiento del sistema judicial y el respeto al debido proceso, aun con las distancias sociales.³

VI. Tal determinación tiene soporte jurídico en razón de que el Poder Judicial del Estado se convierte en garante del derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6º de la constitución federal, por lo que se encuentra obligado en términos del apartado B, fracción I de dicha disposición, a garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal.

VII. Además, dentro del universo normativo nacional, se contempla la firma electrónica al establecer el Código de Comercio, en el Libro Segundo "Del Comercio en General", Título Segundo "Del Comercio

Electrónico”, Capítulo II, lo concerniente a las firmas, regulando los capítulos subsecuentes lo relativo a los prestadores de servicios de certificación y el reconocimiento de certificados y firmas electrónicas extranjeros.

VIII. En el ámbito estatal, dentro de las obligaciones que nos impone la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios destaca el desarrollo de acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de garantizar que los trámites y servicios que presten sean eficientes. Si bien no existe una regulación expresa en materias, civil y familiar, ello no es impedimento para el empleo de medios tecnológicos, por cuanto los artículos 105 y 126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, no prevén una limitación para el uso de firma diversa a la autógrafa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en criterios jurisprudenciales ha incluso validado el empleo de medios electrónicos o avances tecnológicos para simplificar o agilizar actos jurídicos.⁴

IX. En mérito a lo anterior, de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVIII, 94 y 97, fracciones XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 126, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al encontrarse dentro de las facultades de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, la de expedir, por medio de acuerdos generales, la normatividad y los criterios conducentes para la modernización de sus estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público, se expide el siguiente:

Acuerdo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo general conjunto tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación, otorgamiento y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Tabasco (FIELCERPJT).

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo general conjunto, se entenderá por:

Acuerdo. Al presente Acuerdo;

Caducidad. A la expiración, cesación o vencimiento de la firma electrónica.

Centro. Al Centro de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

Certificado Digital. Al mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada;

Clave Privada. A los datos que el firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su firma electrónica, a fin de lograr el vínculo entre esta y el firmante;

Documento Electrónico. Al que se genera, procesa, consulta o modifica por medios electrónicos;

Firma Electrónica (FIELCERPJT). A la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

Firmante. A toda persona que utiliza su firma electrónica para suscribir documentos electrónicos;

Navegador. Al programa que permite ingresar a un portal o página web a través de internet;

Pleno del Consejo. Al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

Pleno del Tribunal. Al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco;

Poder Judicial. Al Poder Judicial del Estado de Tabasco;

Portal. A la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

Secretaría. A la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco;

Servidores judiciales. A los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tabasco que estén legalmente facultados para suscribir documentos oficiales con motivo de sus funciones acorde a la normatividad aplicable;

SIFIELCERPJT. Al Sistema de Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y

Usuarios. A las personas que se encuentren gestionando o requieran gestionar algún procedimiento jurisdiccional o administrativo ante el Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el uso de la firma electrónica.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a los servidores judiciales, así como a los usuarios.

Capítulo II

Del Uso de la Firma Electrónica

Artículo 4. La firma electrónica se constituirá por el conjunto de datos y caracteres asociados por la tecnología para identificar a quien firma un documento electrónico en su calidad de autor legítimo de este, con los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa.

Artículo 5. La firma electrónica podrá ser utilizada por los usuarios de manera enunciativa, más no limitativa, para presentar documentos electrónicos, suscribir diligencias o comparecencias, así como consultar acuerdos y recibir notificaciones; por tanto tales actos tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a los suscritos en forma autógrafa.

El uso de la firma electrónica y los actos en que ha de utilizarse serán determinados por los acuerdos generales que emitan los Plenos del Tribunal y del Consejo.

Artículo 6. Los servidores judiciales podrán suscribir sus actuaciones o determinaciones mediante la firma electrónica, en términos de los acuerdos generales que emitan los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. Para la utilización de la firma electrónica, se requiere contar con:

- I. Un certificado digital vigente, y
- II. Una clave privada, generada bajo el exclusivo control de su titular.

Capítulo III

De los Requisitos y Procedimiento

Para el Otorgamiento del Certificado Digital

Artículo 8. El certificado digital sólo podrá ser solicitado y autorizado a los usuarios en su calidad de personas físicas, independientemente de que sean representantes de personas morales, públicas o privadas, de manera que, el trámite se realizará exclusivamente por el usuario interesado, sin que pueda realizarlo por conducto de apoderado o representante legal.

Artículo 9. Los requisitos que deberá satisfacer el usuario para la obtención del certificado digital son los siguientes:

- I. Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar);
- II. Comprobante de domicilio de los últimos tres meses; y
- III. CURP.

Artículo 10. El procedimiento para obtener el certificado digital será el siguiente:

- I. El usuario ingresará desde un navegador al portal del Poder Judicial www.tsj-tabasco.gob.mx y llenará un formulario de solicitud con datos para su identificación y anexará en formato pdf, la documentación nítida que acredite los requisitos señalados en el artículo anterior;
- II. Hecho lo anterior, el SIFIELCERPJT inmediatamente enviará al correo electrónico del usuario la confirmación del registro con un código QR, que contendrá la fecha y hora programada, en que deberá acudir a la Secretaría para el cotejo de documentos;
- III. En la fecha y hora indicada, el usuario presentará ante la Secretaría el original o copia certificada de la documentación que ingresó al SIFIELCERPJT, el código QR, así como una memoria USB o disco duro; y
- IV. La Secretaría cotejará en ese momento los archivos electrónicos de la

documentación registrada en el SIFIELCERPJT con los que presenta físicamente el usuario y, una vez validada, constatará la emisión por parte del SIFIELCERPJT del certificado digital que se grabará en la memoria USB o disco duro presentado por el usuario, previa firma del acuse de recibo correspondiente.

De no comparecer el usuario en la fecha y hora indicada, o de no coincidir los documentos presentados con los registrados en el SIFIELCERPJT, podrá iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

Artículo 11. El certificado digital tendrá una vigencia de un año contada a partir de la fecha de su emisión y contará con los datos personales de su titular y los datos algorítmicos derivados del proceso o función lógica para obtener la cadena de la firma electrónica.

Artículo 12. El certificado digital, así como el medio en donde se encuentre almacenado, estará bajo el estricto control y responsabilidad de su titular.

Artículo 13. Si el certificado digital no se renueva, caducará y el usuario deberá formular una nueva solicitud.

Artículo 14. Tratándose del certificado digital de los servidores judiciales, la Secretaría llevará a cabo el registro correspondiente y en coordinación con el Pleno del Consejo, verificará periódicamente que a quienes se les otorgó se encuentren en funciones.

Capítulo IV De la Renovación

Artículo 15. La renovación del certificado digital se efectuará dentro de los treinta días anteriores a la conclusión de su vigencia. Para tal efecto, los usuarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del presente Acuerdo.

Capítulo V De la Revocación

Artículo 16. El certificado digital quedará sin efecto por las causas siguientes:

- I. A solicitud de su titular ante la Secretaría;
- II. Por fallecimiento del titular o incapacidad jurídica declarada por una autoridad competente;
- III. Por resolución judicial o administrativa;
- IV. Por finalizar la función del servidor judicial; y
- V. Por error en la emisión de una firma electrónica.

Artículo 17. La Secretaría comunicará al titular del certificado digital la revocación de este a través del correo electrónico que haya proporcionado.

Artículo 18. Una vez revocado el certificado digital, no podrá ser utilizado, por lo que, si su titular requiere otro, tendrá que solicitarlo de nueva cuenta conforme a los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 del presente Acuerdo.

Capítulo VI

De los Derechos y Obligaciones Del Titular de un Certificado Digital

Artículo 19. El titular de un certificado digital tendrá derecho a:

- I. La protección de sus datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Solicitar a la Secretaría constancia de la existencia y vigencia de su firma electrónica cuando a sus intereses convenga; y
- III. Recibir información sobre los procedimientos de solicitud, emisión, renovación y revocación de la firma electrónica, así como de las instrucciones para su uso.

Artículo 20. Serán obligaciones del titular del certificado digital, las siguientes:

- I. Proporcionar datos y documentos verdaderos, completos y exactos al momento de tramitar la solicitud de la firma electrónica;
- II. Resguardar la secrecía de su firma electrónica y la revocación de esta;

- III. Mantener un control físico, personal y exclusivo de su firma electrónica;
- IV. Usar adecuadamente la firma electrónica; y
- V. Revocar de inmediato su firma electrónica cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de esta.

Capítulo VII De las Sanciones

Artículo 21. La Secretaría hará del conocimiento de las autoridades competentes las conductas de los usuarios a quienes se les haya emitido un certificado digital y firma electrónica, que pudieran constituir actos o hechos ilícitos.

Artículo 22. Los servidores judiciales que contravengan las disposiciones del presente Acuerdo serán sujetos de responsabilidad en los términos previstos por la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo VIII De las Obligaciones De la Secretaría y el Centro

Artículo 23. La Secretaría será la encargada del cotejo de documentos, de constatar la emisión del certificado digital, así como de hacer pública la vigencia de estos.

Artículo 24. La emisión, administración, resguardo y vigilancia de los certificados digitales estará a cargo del Centro, el cual llevará un registro de los emitidos y revocados.

Artículo 25. El Centro deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación o alteración de los certificados digitales, así como para garantizar la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica. También, tendrá a su cargo publicar en el portal de internet del Poder Judicial, una guía accesible que permita conocer el procedimiento para su obtención.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se instruye al director del Centro para que, en coordinación con la Oficialía Mayor y demás áreas administrativas, realicen las gestiones pertinentes a fin de suministrar a la Secretaría y a los órganos que lo requieran con motivo de sus funciones, las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

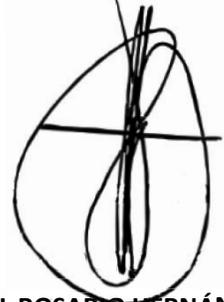
Tercero. Se instruye a las Secretarías de Acuerdos de los Plenos del Tribunal y del Consejo, para que realicen las acciones correspondientes a fin de dar la debida difusión a este Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

Lo que certificamos, constante de once (11) páginas útiles, el uno de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.- - - - -Doy Fe.-



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GRAL. DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



LIC. LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HDEZ.
SECRETARIA GRAL. DEL CONSEJO

No.- 3252

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA 008

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de 177 unidades motrices de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco y Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo (bombas y motores), plantas de emergencias, subestaciones eléctricas y transformadores de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56064001-008-2020	\$ 3,500.00	09/07/2020 15:00 horas	14/07/2020 12:00 horas	20/07/2020 12:00 horas	24/07/2020 12:00 horas

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de 177 unidades motrices de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco	1	Servicio
2	Contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo (bombas y motores), plantas de emergencias, subestaciones eléctricas y transformadores de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en la dirección: <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-publicas-con-normativa-estatal> y en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Tabasco, en Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; teléfono: 993 3103232 ext. 1147, en horarios y días hábiles.
- La forma de pago es efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco.
- La fecha límite para la adquisición de bases es el 09 de julio de 2020 a las 15:00 horas.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de julio de 2020 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- El Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Propuestas Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas se efectuará el día 20 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- La Acto de Presentación del Fallo de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 24 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración oficinas, ubicadas en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
- La propuesta deberá presentarse en idioma español.
- La propuesta deberán cotizarse en moneda nacional, pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y tiempo de entrega: Inmediata y libre a bordo.
- Inicio del servicio: 01 de septiembre del 2020
- Finalización del servicio: 31 de diciembre de 2020.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco; a 04 de julio del 2020
 Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara
 Director de Administración
 Rúbrica.



No.- 3253

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I, XLII, 92 FRACCIÓNES I, II, III, IV, V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4, 12, 13, 43, 44, 45, 46 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 21 Y 115 FRACCIÓN I, II Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal emite la siguiente

CONVOCATORIA

A TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD, DISCIPLINA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO A FIN DE INCORPORARSE COMO:

Policía Preventivo Municipal

PROCEDIMIENTO: ACUDIR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 3 AL 17 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2020, A LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO (PLANTA ALTA) UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO, CP. 86509, TEAPA, TABASCO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, CON LA FINALIDAD DE LLENAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y FIRMAR CARTA COMPROMISO.

REQUISITOS:

- Ser mexicano(a) por nacimiento.
- Edad mínima de 18 años y máxima de 35 años a cumplir con fecha 31 de marzo 2019.
- De acuerdo a la media nacional.
- Haber concluido el servicio militar Nacional
- Estudios concluidos del nivel medio superior.
- Aprobar exámenes de selección.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.
- No haber sido suspendido(a), inhabilitado(a) o destituido(a) de alguna dependencia.
- No contar con antecedentes penales.
- Observar buena conducta y reconocida solvencia moral.
- No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes ni ser fármaco dependiente.
- Tener disponibilidad de tiempo durante el curso de formación.
- No tatuajes ni perforaciones en ninguna parte del cuerpo

DOCUMENTOS:

- Los aspirantes deberán presentarse con original y copia de la siguiente documentación, para la entrega de ficha:
- Acta de nacimiento (nuevo formato)
- Credencial de elector. (Ampliada al 200%)
- Cartilla de Servicio Militar Nacional liberada
- Certificado de educación media superior (Bachillerato).
- Certificado de no gravidez reciente (mujeres).
- 2 fotografías tamaño infantil blanco y negro, de frente (recientes).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Las que requiera el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- Comprobante de domicilio.
- 3 Cartas de recomendación

Recepción de documentos para verificación, previa cita, marcando al número: 932 3220110

OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

- Presentar el pase (ficha) en cada uno de los exámenes a realizar.
- Ajustarse a los lineamientos de orden y disciplina establecidos.

BENEFICIOS QUE SE ADQUIEREN CUANDO EGRESEN UNA VEZ QUESEAN DADOS DE ALTA EN LA DSPM:

- Sueldo y prestaciones de ley.
- Seguro de vida y servicio médico.
- Dotación de uniformes.
- Capacitación continua.

INFORMACIÓN GENERAL

- El H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, publicará los resultados de los aspirantes aprobados en el portal de transparencia de la DSPM.
- Aquellos que sean admitidos ingresarán al "Curso de Formación Inicial". (Cupo Limitado).
- Los aspirantes que no resulten seleccionados, se les entregará su documentación en un lapso no mayor de 30 días.
- La documentación que proporcione el aspirante será verificada y cotejada su autenticidad y en caso de incurrir en falsedad será turnado ante la autoridad competente.
- Los aspirantes aceptados estarán sujetos a las obligaciones que se establecen en la Carta Compromiso.
- El egresado se compromete a trabajar para la Institución al menos un año.

Nota: Los resultados son inapelables

Ante la problemática creada por la pandemia Covid-19, el H. Ayuntamiento Municipal de Teapa, Tabasco y la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Reafirman el compromiso con el bienestar de los participantes, al realizar este proceso de reclutamiento, selección e ingreso bajo las siguientes medidas de prevención:

- Uso obligatorio de cubre bocas
- Uso de gel antibacterial
- Uso de jabón líquido antibacterial
- Toma de temperatura
- Aplicación de cuestionarios de detección de síntomas
- Sanitización de las instalaciones
- Instalación de módulos de control

No.- 3235



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FVIII FAFEF.

PROYECTO

CO-OT726-53/15

FECHA
DIA MES AÑO
18 DICIEMBRE 2019

I.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, 67 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 139 y 140 del Reglamento; reunidos en la oficina de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en circuito interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, 3er piso, Torre Carrizal, colonia Carrizal, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2019, las personas cuyos nombres y carácter con que intervienen mencionados posteriormente, se reunieron con objeto de elaborar y formalizar el finiquito del contrato No. CO-OT726-53/15 de la obra: OT726.- "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCÁN, TABASCO".

ANTECEDENTES:

El presente finiquito deriva de la determinación de esta Secretaría para dar aviso de rescisión al contrato No. CO-OT726-53/15 de la obra: OT726.- "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCÁN, TABASCO, dada a conocer al contratista INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V; mediante el oficio No. SOTOP/DGOP/DC/1246/2016 fechado el 24 de junio de 2016 la SOTOP comunicó al contratista que su empresa no se encontraba trabajando solicitando incrementar su fuerza de trabajo; el contratista envía a la Dirección General de Obras Públicas de la SOTOP oficio sin número fechado el día 20 de julio de 2016 informando que a partir del día 25 de julio del 2016 reanudara los trabajos; en virtud del no cumplimiento de lo anterior, con fecha 30 de agosto de 2016, la Dirección General de Obras Públicas envía oficio número SOTOP/DGOP/DC/DCOAS/1781/16 a la Unidad de Asuntos Jurídicos de Acceso a la Información de la SOTOP, solicitando la Rescisión del contrato No. CO-OT726-53/15; Lo anterior, radicado en el procedimiento de rescisión administrativa bajo el expediente No. P.R.-08/2016, acuerdo que le fue notificado al referido contratista mediante oficio número SOTOP/UAJAI/1144/2016, de fecha 02 de diciembre de 2016.

II.- PERSONAL QUE INTERVIENE:

Por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP):

NOMBRE	CARGO
Ing. Bonifacio Ponce Pérez	Residente de Obra de la D.C. de la S.O.P.
Ing. Jacinto Jiménez Martínez	Jefe del Departamento de C.O.A.S. de la Subsecretaría de Obras Públicas de La S.O.T.O.P.
Ing. Francisco José Mari Caraveo	Director de Construcción de la S.O.P. de La S.O.T.O.P.

[Handwritten signature]

El presente finiquito fue elaborado en forma unilateral por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 67, párrafo tercero Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y por lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTES:

En el resolutorio del procedimiento de rescisión administrativa, numeral cuarto del expediente No. P.R.-08/2016 emitido por la Secretaría para determinar la rescisión del contrato No. CO-OT726-53/15, notificado al contratista con fecha 4 de diciembre de 2019 mediante edicto publicado en el periódico oficial del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	FECHA		
AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FVIII FAFEF.	CO-OT726-53/15	DIA	MES	AÑO
		18	DICIEMBRE	2019

Gobierno del Estado de Tabasco, se requirió al Administrador Único la C. **Isaías Muñoz Hernández**, o quien se acredite ser representante legal de la empresa **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA S.A. de C.V.**, para presentarse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto respectivo (4 de diciembre de 2019), en la oficina de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en circuito interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, 3er piso, Torre Carrizal, colonia Carrizal, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la elaboración del finiquito; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

No obstante, lo anterior, el contratista **NO SE PRESENTÓ EN LA HORA, DÍA y LUGAR** indicado en la resolución de fecha 30 de julio del 2019, publicada a través periódico oficial del Gobierno del estado de Tabasco, antes mencionado para elaborar el finiquito del contrato de referencia, por tanto, esta Secretaría procedió levantar el acta circunstanciada correspondiente para hacer constar la inasistencia del contratista y proceder a la elaboración unilateral del finiquito, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 párrafo tercero Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

III.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DATOS DEL CONTRATO:

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **CO-OT726-53/15**, celebrado entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y la empresa **INDUSTRIA MEXICANA CONSTRUCTORA S.A. de C.V.**, para la construcción de la obra **OT726.- "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, EN LA CD. DE BALANCÁN, TABASCO"**.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Fecha del contrato:	17 de julio de 2015
Importe contratado, con IVA:	\$ 1'791,418.73
Importe del Anticipo, con IVA:	\$ 537,425.62
Fecha de inicio de los trabajos:	03 de agosto de 2015
Fecha de terminación de los trabajos:	31 de octubre de 2015
Plazo de ejecución:	90 días naturales.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO	
Objeto:	Diferimiento por pago extemporáneo del anticipo.
Fecha del convenio:	19 de agosto de 2015
Importe del contratado, con IVA:	Sin modificación
Nueva fecha de inicio de los trabajos:	19 de agosto de 2015
Nueva fecha de terminación de los trabajos:	16 de noviembre de 2015
Plazo de ejecución:	Sin modificación.

44



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	FECHA		
AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FVIII FAFEF.	CO-OT726-53/15	DIA 18	MES DICIEMBRE	AÑO 2019

INFORMACIÓN DEL CONVENIO DE PRORROGA DE INICIO DE OBRA	
Objeto:	Prorroga de inicio al contrato de obra
Fecha del convenio:	19 de agosto de 2015
Importe del contratado, con IVA:	Sin modificación
Nueva fecha de inicio de los trabajos:	15 de octubre de 2015
Nueva fecha de terminación de los trabajos:	12 de enero de 2016
Plazo de ejecución.	Sin modificación.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO UNICO POR AMPLIACIÓN DE MONTO	
Objeto:	Ampliación al monto contratado por la cantidad de \$ 370,830.17
Fecha del convenio:	21 de septiembre de 2015
Importe modificado, con IVA:	\$ 2,162,248.90
Nueva fecha de inicio de los trabajos:	15 de octubre de 2015
Fecha de terminación de los trabajos:	12 de enero de 2016
Plazo de ejecución.	Sin modificación.

IV.- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Monto del contrato, con IVA:	\$ 1'791,418.73
Importe de ampliación al monto, con IVA:	\$ 370,830.17
Importe total convenido, con IVA:	\$ 2,162,248.90

V.- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL		ANEXO I
Plazo ejecución del contrato:	90 días	1. Contrato
Fecha de inicio de los trabajos según contrato:	03 de agosto de 2015	
Fecha de término de los trabajos según contrato:	31 de octubre de 2015	
Diferimiento de la fecha de terminación:	16 de noviembre de 2015	
CONVENIO DE PRORROGA DE INICIO DE OBRA:		3. Convenio del 19 de agosto de 2015
Fecha de inicio de los trabajos prorrogados:	15 de octubre de 2015	
Fecha de término de los trabajos prorrogados:	12 de enero de 2016	
CONVENIO UNICO POR AMPLIACIÓN DE MONTO :		4. Convenio del 21 de septiembre de 2015
Importe contratado, con IVA:	\$ 1'791,418.73	
Ampliación al monto contratado :	\$ 370,830.17	
Importe modificado, con IVA:	\$ 2,162,248.90	



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FVIII FAFEF.	CO-OT726-53/15	18	DICIEMBRE	2019

VI.- RELACION DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS.

1. Situación financiera de la obra:

A la fecha del presente finiquito se han pagado 04 (cuatro) estimaciones de obra de los trabajos ejecutados físicamente, por un importe total de \$ 595,151.72

ANEXO 1:

1. Relación de estimaciones pagadas.
2. Volúmenes e importes pagados por concepto de obra.

2. Situación financiera del anticipo:

El anticipo efectivamente pagado al contratista ascendió a la cantidad de \$ 537,425.62, IVA incluido. El importe amortizado por el contratista de la estimación No. 01 a la 04 asciende a la cantidad de \$ 178,545.52, IVA incluido.

El importe del anticipo pendiente de amortizar por el contratista asciende a la cantidad de \$ 358,880.10 IVA incluido.

ANEXO 2:

1. Relación de la amortización del anticipo.

VII.- DATOS DEL ANTICIPO.

- 1.- Deductiva por el saldo del anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de \$ 358,880.10, IVA incluido, Más los intereses calculados a partir del día 18 de agosto de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, considerando los días naturales transcurridos a partir de la fecha en que le fue comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato (4 de diciembre de 2019), se calcularán los cargos de los intereses conforme con lo indicado en el artículo 58 de la misma Ley, a la fecha de elaboración del presente finiquito, 18 de diciembre de 2019.

Saldo del anticipo pendiente por amortizar, IVA incluido:	\$ 358,880.10
Intereses al 18 de diciembre de 2019 del anticipo pendiente por amortizar:	\$ 230,401.02
importe total:	\$ 589,281.12

ANEXO 3:

- 1.- Determinación del anticipo pendiente por amortizar.
- 2.- Cálculo de interés del anticipo pendiente por amortizar.

VIII.- TRABAJOS ESTIMADOS COBRADOS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES TÉCNICAS:

El monto total de los conceptos 6 y 7 estimados suman la cantidad de \$ 216,918.96 IVA incluido, (ver tabla no. 01, página 4 de 7, del dictamen técnico del 29 de julio de 2016), por lo que el 30 % afectado de trabajos que presentan irregularidades técnicas-físicas es por la cantidad de \$ 65,075.69 (ver página 5 de 7 inciso A, del punto II.- CONCLUSION, del dictamen técnico del 29 de julio de 2016).

ANEXO 4:

- 1.- tabla no. 01, página 4 de 7 de dictamen técnico.
2. Relación de conceptos de trabajos que presentan irregularidades técnicas, página 5 de 7 de dictamen técnico.

44



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	FECHA
AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FVIII FAFEF.	CO-OT726-53/15	DIA 18 MES DICIEMBRE AÑO 2019

5. Materiales y equipos de instalación permanente existentes en obra al momento de la toma del sitio, **no aplica.**

6. Monto de los trabajos pendientes por ejecutar asciende a la cantidad de \$ 1,567,097.18, IVA incluido, más el **sobrecosto.**

Así mismo el sobrecosto que se aplica es de acuerdo al índice inflacionario del instituto nacional de estadística y geografía (INEGI) del mes de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, el índice por la inflación es de 3.64 %, y la tasa promedio mensual de acuerdo a este índice es de 0.57 %, por lo tanto el sobrecosto es el siguiente:

\$ 1,567,097.18 x 3.64 % = \$ 57,042.34
 \$ 1,567,097.18 x 0.57 % = \$ 8,932.45

EL SOBRECOSTO QUE SERÁ APLICADO A LA EMPRESA CONTRATISTA SERÁ DE: \$ 65,974.79

Importe contratado, con IVA:	\$ 1,791,418.73
Ampliación al monto contratado :	\$ 370,830.17
Importe modificado, con IVA:	\$ 2,162,248.90
Importe estimado y ejecutado físicamente desde la estimación 01 a la 04 suma un importe de:	\$ 595,151.72
Importe de obra que no se ejecutó:	\$ 1,567,097.18
Sobre costo de obra que no se ejecutó:	\$ 65,974.79

El sobrecosto que se determina en este finiquito se aplica y calcula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65, Fracción II de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y artículos 130 y 131 de su Reglamento.

RESUMEN DEL ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR:

Importe del anticipo pendiente de amortizar:	\$ 358,880.10
más intereses desde día 18/agosto/2015 hasta el día 18/dic./2019 :	\$ 230,401.02

RESUMEN DE TRABAJOS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES TÉCNICAS-FÍSICAS:

Importe de trabajos que presentan irregularidades técnicas-físicas:	\$ 65,075.69
---	--------------

RESUMEN IMPORTE DE TRABAJOS QUE NO SE EJECUTÓ CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO:

Importe de obra que no se ejecutó:	\$ 1,567,097.18
sobre costo de obra que no se ejecutó :	\$ 65,974.79

(Handwritten signature)

IX.- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

La contratista no presentó la respectiva fianza de vicios ocultos que ampara los trabajos ejecutados del presente contrato por lo tanto continuara vigente la fianza de cumplimiento y fianza por anticipo presentadas por el contratista.

(Handwritten signature)

AA



SOTOP

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



ACTA DE FINIQUITO DE OBRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FVIII FAPEF.

PROYECTO

CO-OT726-53/15

FECHA

DIA	MES	AÑO
18	DECIEMBRE	2019

X.- LA DECLARACION DE LAS PARTES.

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 67 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, toda vez que por parte de la empresa contratista no se presentó persona alguna para la elaboración conjunta del presente, no obstante haber sido legalmente citada en términos de los hechos y ordenamientos legales antes referidos, se comunicará la presente acta de finiquito al contratista para los efectos legales que correspondan.

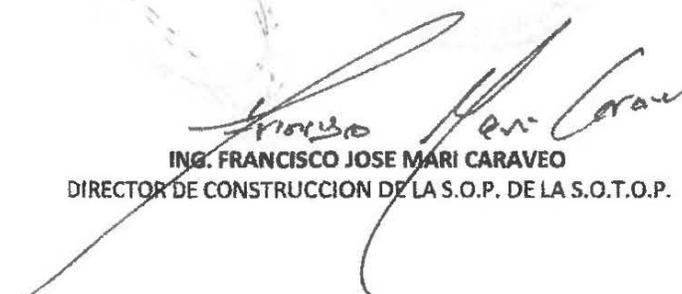
XI.- CIERRE DE ACTAS Y FIRMAS.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra el acta de finiquito de obra, firmando al calce los que en ella intervinieron, siendo las 12:16 horas del día 18 de diciembre de 2019.

POR PARTE DE LA S.O.P. DE LA S.O.T.O.P.

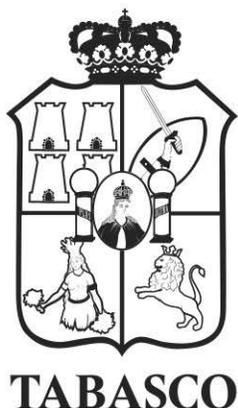

ING. JACINTO JIMENEZ MARTINEZ
 JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA S.O.P. DE LA S.O.T.O.P.


ING. BONIFACIO PONCE PEREZ
 RESIDENTE DE OBRA DE LA S.O.P. DE LA S.O.T.O.P.


ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
 DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA S.O.P. DE LA S.O.T.O.P.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3051	ACUERDO GENERAL CONJUNTO 10/2020 PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OTORGAMIENTO Y USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. EXP. 01008/2020.....	2
No.- 3052	CONVOCATORIA 008 DE LA LICITACIÓN 56064001-008-2020 DEL MUNICIPIO DE CENTRO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES MOTRICES DE LIMPIA. EXP. 01008/2020.....	13
No.- 3053	CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO A FIN DE INCORPORARSE COMO POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA. EXP. 01008/2020.....	14
No.- 3235	ACTA DE FINIQUITO DE OBRA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE P. R-08/2016 DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS. EXP. 00919/2020.....	16
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: lle9q9hY+JVyctTE/aqXCjPtw10eXnb++VapOLemqFWXcX3vaECsFcqurCNNF6NGid+igSqwn/HwEqz82dVYpmDHP9RUKyu1+1bMBOVzAovinNluihh8EH069h6Z+vyD8i4ns7FaKbdFpv0JW4b9JfQm6rPIIJ2t9dPQnFjDtTQaitBQcgE8a+S/8zFvkaS/CxqYG6MWbAYs717VPQw+1PIOct5BKv/F2uWVKfaF63y+aB4wSF6PI/h32QS O4nEEI137fZOQJOvA+86zMOw6uVq6BtEQPBj0Jk5PNsZWNMhTfZBRVukFHvth9HwLT5nEIpShq6D6RO4GzK4+MrCtdg==